

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte sobre extravío de un título.

Por haberse extraviado el título de Médico Especialista en Urología de don Luis Miguel Clemente Ramos, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, el 6 de agosto de 1999 e inscrito al número 1999215663 del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si formularan alegaciones contra dicha expedición.

Madrid, 17 de diciembre de 2002.—La Subdirectora general de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, Rosa Rodríguez Pascual.—7.340.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se acuerda notificar a «J.G. Desarrollos Agrícolas Canarias, Sociedad Cooperativa Limitada», mediante el procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en su redacción dada por la Ley 4/1999 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada en el epígrafe, esta Dirección General acuerda notificar a «J.G. Desarrollos Agrícolas Canarias, Sociedad Cooperativa Limitada», con N.I.F. F35374172, titular del expediente número 05.35.00312.94.3B, mediante la inserción de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo sus efectos comunicarle lo siguiente:

Que como consecuencia de la cancelación anticipada, producida el 5 de septiembre de 1997, del préstamo que le fue concedido al amparo del R.D. 1887/1991, de 30 de diciembre, sobre mejora de las estructuras agrarias, por «Banco de Crédito Agrícola», hoy «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria», y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 15 de marzo de 1994, que desarrolla el Real Decreto citado, procede la devolución de 40.971,00 Euros. Dicha cantidad se corresponde con el importe del primer pago de las ayudas satisfecho después de producirse la cancelación anticipada del préstamo.

Que con tal motivo, el interesado dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que formule alegaciones y presente cuanta documentación estime de interés, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.2 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 8 del R.D. 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Que en el supuesto de que no formule alegaciones o presente documentación alguna sobre los extremos a que se circunscribe el presente escrito en el plazo ya indicado de quince días, se procederá a adoptar

la oportuna Resolución en orden a solicitarle la devolución de 40.971,00 Euros, a que asciende la cantidad sobre la que procede el reintegro.

El interesado podrá dirigirse a nuestras oficinas en Madrid, Paseo de la Castellana, 112, para conocer el expediente.

Madrid, 25 de febrero de 2003.—El Ministro, P.D. (Orden de 26 de abril de 2001, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo de 2001), el Director General, Vicente Forteza del Rey Morales.—7.481.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre levantamiento de actas previas a la ocupación motivados por la obra: Proyecto desglosado del de abastecimiento de aguas a Zaragoza y su entorno. Primera fase: Tramo Loteta-Zaragoza y corredor del Ebro. Expediente número 1. Término municipal de La Joyosa (Zaragoza).

Por Real Decreto-ley 9/1998, de 28 de agosto, fueron declaradas de urgente ejecución las obras relativas al «Proyecto desglosado del de abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno. Primera fase: Tramo Loteta-Zaragoza y corredor del Ebro», a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de La Joyosa para el día 20 de marzo de 2003, y hora las diez de su mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Joyosa; en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, números 24-28, de Zaragoza, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de La Joyosa, o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 28 de febrero de 2003.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—7.982.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre levantamiento de actas previas a la ocupación motivadas por la obra: Proyecto desglosado del de abastecimiento de aguas a Zaragoza y su entorno. Primera fase: Tramo Loteta-Zaragoza y corredor del Ebro. Expediente número 1. Término municipal de Figueruelas (Zaragoza).

Por Real Decreto-ley 9/1998, de 28 de agosto, fueron declaradas de urgente ejecución las obras relativas al «Proyecto desglosado del de abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno. Primera fase: Tramo Loteta-Zaragoza y corredor del Ebro», a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Figueruelas para el día 26 de

marzo de 2003, y hora las diez de su mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Figueruelas; en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, números 24-28, de Zaragoza, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Figueruelas, o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 28 de febrero de 2003.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—7.983.

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte relativo a la notificación de propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador S/33/0330/02.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, del 27), se hace pública notificación de la propuestas de resolución de expedientes sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Expediente: S/33/0330/02. Sancionado: Ricardo Rodríguez Pérez. Documento nacional de identidad: 71.864.735. Término municipal: Valdés (Asturias). Propuesta de Resolución: 19 de febrero de 2003. Artículo Ley Aguas: 116 g). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 j).

Oviedo, 26 de febrero de 2003.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—7.548.

Convocatoria de la Confederación Hidrográfica del Norte para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del proyecto de defensa de Colunga contra las avenidas del río Libardób. Término municipal Colunga (Asturias).

Por acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 2002 y una vez cumplimentado el trámite de información pública de la lista provisional de bienes y derechos afectados, han sido declaradas de urgencia a efectos expropiatorios, las obras reseñadas en el epígrafe, siéndoles por tanto de aplicación la normativa que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los titulares afectados, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas individuales, para que previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Dicho levantamiento tendrá lugar el próximo día 11 de abril de 2003, de diez a catorce horas

y de dieciséis a dieciocho en las dependencias del Ayuntamiento de Colunga.

La relación de bienes y derechos afectados, ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y en el diario «La Voz de Asturias» de fechas 24 de agosto, 4 de septiembre y 13 de agosto respectivamente, y podrá ser examinada por los interesados en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en la Urbanización La Fresneda (Siero).

Al citado acto concurrirán los afectados, personalmente o bien sus apoderados, provistos de su documento nacional de identidad y aportando la documentación acreditativa de la propiedad, pudiéndose acompañar de sus Peritos y de un Notario a su cargo.

Oviedo, 28 de febrero de 2003.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—7.532.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control, de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, por el que se notifica el decaimiento de derechos y archivo de un expediente de incentivos regionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la empresa «Riazor Hostelería, Sociedad Limitada», titular del expediente de beneficios C/417/P05, de incentivos regionales, la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, de fecha 4 de diciembre de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 2003), por la que se ha resuelto declarar la pérdida de la subvención y archivo de este expediente.

Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Resolución, detallándose después los datos contenidos en el anexo de la misma correspondientes a este expediente:

«Por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 22 de marzo de 2001, Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de mayo de 1997, 5 de abril de 1999 y 25 de febrero de 2000 y Orden del Ministerio de Economía de 11 de abril de 2001, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes SE/984/P08, C/417/P05, C/492/P05, H/273/P08, S/243/P04 y SO/257/P07, que se relacionan en el anexo de la presente resolución.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28 y 31 del Real Decreto 1535/1987, de

11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 777/2002, de 26 de julio; el apartado Segundo, punto 5, de la Orden ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta Dirección General resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 4 de diciembre de 2002.—La Directora general, Belén Cristino Macho-Quevedo.

Datos del anexo:

«Expte: C/417/P05. Empresa: «Riazor Hostelería, Sociedad Limitada». Condiciones incumplidas de la Resolución Individual: 2.4».

Madrid, 24 de febrero de 2003.—El Subdirector general, Rafael Cortés Sánchez.—7.296.

Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control, de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, por el que se notifica el decaimiento de derechos y archivo de un expediente de incentivos regionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la empresa «Chocolates y Galletas Art D'Or Ibérica, Sociedad Anónima», titular del expediente de beneficios SE/984/P08, de incentivos regionales, la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, de fecha 4 de diciembre de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 2003), por la que se ha resuelto declarar la pérdida de la subvención y archivo de este expediente.

Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Resolución, detallándose después los datos contenidos en el anexo de la misma correspondientes a este expediente:

«Por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 22 de marzo de 2001, Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de mayo de 1997, 5 de abril de 1999 y 25 de febrero de 2000 y Orden del Ministerio de Economía de 11 de abril de 2001, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes SE/984/P08, C/417/P05, C/492/P05, H/273/P08, S/243/P04 y SO/257/P07, que se relacionan en el anexo de la presente resolución.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28 y 31 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 777/2002, de 26 de julio; el apartado Segundo, punto 5, de la Orden ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta Dirección General resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 4 de diciembre de 2002.—La Directora general, Belén Cristino Macho-Quevedo.

Datos del anexo:

«Expte: SE/984/P08. Empresa: «Chocolates y Galletas Art D'Or Ibérica, Sociedad Anónima». Condiciones incumplidas de la Resolución Individual: 2.4 y 2.5».

Madrid, 24 de febrero de 2003.—El Subdirector general, Rafael Cortés Sánchez.—7.297.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Delcación Provincial de la Junta de Andalucía por la que se autoriza instalación eléctrica y declaración de utilidad pública en el término municipal de Lebrija (Sevilla).

Instalación eléctrica: A los efectos prevenidos en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, artículos 53.º y 54.º de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de la utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.